

III. OTRAS DISPOSICIONES

FONDO GALLEGO DE GARANTÍA AGRARIA

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2012 por la que se regula el procedimiento para la concesión de ayudas para la distribución de frutas frescas al alumnado de centros escolares y se convocan para el año 2012.

Desde el año 2009 la Unión Europea, en el marco de la política agrícola común, cuenta con el plan de Fruta en las escuelas, destinado a la distribución de frutas y hortalizas en éstas. Dicho plan tiene por objetivo, a corto plazo, potenciar el consumo de estos productos por la juventud en virtud de su aprovisionamiento a los centros escolares, y, a largo plazo, trata de desempeñar un papel pedagógico en los hábitos alimentarios, constituyendo una auténtica acción educativa destinada a mantener o a fomentar en las escuelas el hábito de consumo de fruta.

El Reglamento (CE) nº 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre, modificado por el Reglamento (UE) nº 261/2012, de 14 de marzo, crea una organización común de mercados agrícolas y establece disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM). En su artículo 103 octies bis prevé una ayuda comunitaria para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas, plátanos y sus productos derivados, a los/las niños/niñas.

El Reglamento (CE) nº 288/2009, de la Comisión, de 7 de abril, modificado por los reglamentos (UE) nº 245/2010, de la Comisión, de 23 de marzo, y 34/2011, de la Comisión, de 18 de enero, y recientemente por el Reglamento de ejecución (UE) nº 1208/2011, de la Comisión, de 22 de noviembre, establece las disposiciones de aplicación de dicho reglamento, en lo que atañe a la concesión de una ayuda comunitaria para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano a los/las niños/niñas en los centros escolares.

Es de aplicación para la tramitación y concesión de ayudas en esta Comunidad Autónoma la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (DOG nº 121, de 25 de junio), así como, en lo que resulta de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Decreto 132/2006, de 27 de julio, que regula los registros públicos de ayudas, subvenciones y convenios y de sanciones administrativas.

Según la Ley 7/1994, de 29 de diciembre, de creación del Fondo Gallego de Garantía Agraria –Fogga– (denominado así en virtud de la disposición adicional quinta de la Ley 7/2002, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y de régimen administrativo –DOG nº 251, de 30 de diciembre–), el Decreto 128/1996, de 14 de marzo, que la desarrolla, y el Decreto 46/2012, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería del Medio Rural y del Mar y del Fondo Gallego de Garantía Agraria, le corresponde a dicho organismo, entre otras funciones, la ejecución de la política de la consellería en relación con las acciones derivadas de la aplicación de la política agraria común (PAC) y la concesión de ayudas para el funcionamiento de la organización común de mercados agrarios en la Comunidad Autónoma de Galicia.

En el presente ejercicio 2012, después de analizar las cargas administrativas que conllevaba el plan para los centros escolares en Galicia, se procedió a la simplificación del procedimiento de gestión, dentro del marco comunitario. Así, entre otros aspectos, se eliminaron los requisitos de documentación adicional previstos para la autorización como solicitante de ayuda, así como la renovación de la autorización mediante una validación anual, supresión de cualquier previsión de silencio administrativo negativo, así como la determinación de un plazo máximo de tres meses para el pago de las ayudas. De igual modo, se procederá a efectuar acciones divulgativas específicas en los centros escolares, así como a través de la sede electrónica de la Consellería del Medio Rural y del Mar.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.1.3 del Estatuto de autonomía de Galicia, en aplicación de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el uso de las facultades previstas en el artículo 2 de la citada Ley 7/1994, de 29 de diciembre,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto*

La presente resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras del régimen de ayudas destinadas a la distribución de fruta al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Galicia y la convocatoria de dichas ayudas para el año 2012, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 octies bis del Reglamento (CE) nº 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre, y en el Reglamento (CE) nº 288/2009, de la Comisión, de 7 de abril.

CAPÍTULO I

Bases reguladoras

Artículo 2. *Destinatarios/as*

Deberán ser destinatarios/as de la ayuda los/las alumnos/as que asistan regularmente a los centros escolares ubicados en la Comunidad Autónoma, administrados o reconocidos por las autoridades competentes, que pertenezcan a los siguientes niveles de enseñanza:

- a) Educación infantil segundo ciclo.
- b) Educación primaria.
- c) Educación secundaria obligatoria.

Artículo 3. *Costes que se subvencionan y restricciones*

1. Las actividades que se subvencionan son los costes de adquisición en el mercado de la fruta fresca.

2. La ayuda se concederá para las siguientes frutas frescas: albaricoque, cereza, chirimoya, ciruela, frambuesa, fresa, fresón, granada, higo, kiwi, mandarina, manzana, melocotón, melón, naranja, níspero, pera, plátano, sandía y uvas.

En atención a criterios de disponibilidad y ambientales, es preferible que sean frutas frescas de temporada obtenidas en la Comunidad Autónoma de Galicia empleando en su obtención sistemas de producción sostenibles (agricultura ecológica o integrada).

3. Las frutas frescas distribuidas a los/las escolares serán siempre de excelente calidad y se encontrarán en su grado óptimo de madurez de consumo.

4. Las frutas frescas tendrán que ser consumidas en las dependencias del establecimiento escolar en el momento del recreo.

Artículo 4. *Cuantía de la ayuda y período de reparto.*

1. El importe máximo de la ayuda es de 0,25 euros por alumno/a y día lectivo.

2. El período de reparto de la fruta entre los/las alumnos/as del centro escolar será de cinco días lectivos consecutivos por mes natural, con un mínimo de un mes y un máximo de cuatro, pudiendo ser los meses consecutivos o no.

3. En el supuesto de que la cuantía de las ayudas solicitadas, que cumplan los requisitos exigidos, supere las disponibilidades presupuestarias de la presente convocatoria, la concesión de éstas se realizará priorizando las solicitudes conforme al siguiente criterio: tendrán prioridad los/las solicitantes de suministro para un mes frente a los/las de dos, los/las de dos frente a los/las de tres y estos/estas sobre los/las de cuatro, reduciendo sucesivamente en un mes los extractos que fuesen necesarios, pasando de cuatro a tres, de tres a dos y de dos a un mes respectivamente, empezando la supresión por el último mes de suministro previsto.

Si fuese necesario reducir entre los/las solicitantes de un mismo número de meses, y para ajustar las solicitudes a la cantidad presupuestada, se dará preferencia a los/las solicitantes con menor número de alumnos/as.

Artículo 5. *Presentación y tramitación de la solicitud de autorización y de ayuda*

1. Los/las solicitantes de la ayuda serán los centros escolares que pertenezcan a los niveles de enseñanza citados en el artículo 2 que tengan su sede en la Comunidad Autónoma de Galicia y que sean autorizados conforme a lo dispuesto en este artículo, y que cumplan lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. Los centros escolares que pretendan suministrar las frutas frescas deberán ser autorizados por la persona titular de la dirección del Fondo Gallego de Garantía Agraria (Fogga).

Para estos efectos presentarán la solicitud de autorización, contenida en el anexo IIA de esta resolución, y la solicitud de ayuda, contenida en el anexo IIB de esta resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

3. La solicitud se presentará en el servicio territorial del Fogga que corresponda en la dirección que se indica, o por cualquier otro de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Asimismo, se podrá presentar por vía telemática en la dirección web: <https://sede.xunta.es>

Jefatura Territorial de A Coruña-Servicio Territorial del Fogga. Plaza Luís Seoane s/n. 15008 A Coruña. Teléfono: 981 18 45 25. Fax: 981 18 45 59	Jefatura Territorial de Lugo-Servicio Territorial del Fogga. Ronda de la Muralla 70. 27071 Lugo. Teléfono: 982 29 44 62. Fax: 982 29 44 11
Jefatura Territorial de Ourense-Servicio Territorial del Fogga. Curros Enríquez 1-6º, 32003 Ourense. Teléfono: 988 38 69 48 Fax: 988 38 69 40	Jefatura Territorial de Pontevedra-Servicio Territorial del Fogga. Paseo de Cervantes 7-1º, 36002 Pontevedra. Teléfono: 986 80 54 55. Fax: 986 80 55 69

4. La ordenación e instrucción del procedimiento de autorización y concesión de la ayuda corresponderá a la Subdirección General de Gestión de la Política Agrícola Común integrada orgánicamente en el Fondo Gallego de Garantía Agraria.

5. No podrán obtener la autorización, ni por tanto concederse la ayuda, a quienes estén incurso en alguna de las causas de prohibición que impiden obtener la condición de beneficiarios previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 6. Resolución de autorización y concesión de la ayuda

Teniendo en cuenta la solicitud y documentación presentada el director del Fogga, una vez terminado el plazo previsto en el punto 2 del artículo 5, resolverá en el plazo de dos meses, entendiéndose estimadas por silencio positivo aquéllas solicitudes de autorización y de ayuda que no sean resueltas y notificadas en el referido plazo.

Artículo 7. Modificación de la resolución de concesión

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas previstas en esta resolución y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo proyecto, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El importe de la ayuda concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de los productos objeto de la subvención.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas

Los centros escolares que distribuyan frutas de acuerdo con esta resolución deberán:

a) Destinar la fruta subvencionada exclusivamente al alumnado de asistencia regular al centro escolar, en las condiciones previstas en la resolución de concesión de la ayuda, para el consumo dentro del centro escolar, durante el horario del recreo.

b) Mantener los productos suministrados en correctas condiciones de conservación, hasta el momento de distribución al alumnado.

c) Reembolsar el valor de los productos recibidos, por las cantidades que corresponda, en caso de comprobar que los productos no fueron suministrados a las personas beneficiarias.

d) Facilitar toda la información que les sea requerida por los órganos dependientes del organismo pagador, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas públicas, así como la que le sea solicitada por cualquier órgano comunitario de inspección o control.

e) Tener visible un cartel que se ajuste a los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento (CE) nº 288/2009 modificado por el Reglamento (UE) nº 34/2011, de la Comisión, de 18 de enero, que se reflejan en el anexo I de esta resolución, y que estará expuesto permanentemente en la entrada principal de los centros en un lugar donde se pueda ver y leer claramente.

f) Mantener permanentemente actualizado un registro de las compras y suministros a los/las alumnos/as de los productos, que contendrá por lo menos los datos que se recogen en el anexo III.

Artículo 9. *Solicitudes de pago de la ayuda*

1. Los/las solicitantes autorizados/as solicitarán el pago de la ayuda conforme al modelo previsto en el anexo IV de esta resolución ante el servicio territorial del Fogga, o por cualquiera de los modos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Podrá hacer también la solicitud por vía telemática en la dirección web: <https://sede.xunta.es>

2. La solicitud de pago se hará una vez terminado el período de suministro correspondiente a un mes. Si el centro solicitó el suministro por un período superior, deberá presentar una solicitud de pago por cada período mensual concedido.

3. Junto con la solicitud, los/las peticionarios/as de la ayuda cubrirán una declaración de conjunto de todas las solicitudes efectuadas a las distintas administraciones o entes públicos para el mismo proyecto, de las concedidas por estas, y de otros ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

4. El plazo de presentación de la solicitud de pago mensual finalizará el último día del tercer mes siguiente al mes en el que se suministraron los productos. No obstante, cuando el citado plazo se rebase en menos de dos meses, se admitirán las solicitudes presentadas, reduciéndose su importe en un 5% si el atraso es igual o inferior a un mes, y en un 10% si es superior a un mes pero inferior a dos. Cuando el plazo fijado se rebase en dos meses, la ayuda se reducirá en un 1% más por cada día adicional.

5. Con la solicitud de pago de la ayuda se acompañarán las correspondientes facturas (original o copia compulsada), que reflejarán, por separado, el coste total de cada producto subvencionado, así como una prueba de su pago.

6. El centro escolar se compromete a establecer una cuenta corriente que mantendrá para todo el curso, salvo causa debidamente justificada que se comunicará en el plazo de un mes desde que se produzca el cambio.

Artículo 10. *Controles de las ayudas*

El Fogga establecerá un plan de controles por período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de julio, al objeto de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable a esta línea de ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (CE) nº 288/2009.

Artículo 11. *Pago de las ayudas*

1. Efectuados los controles pertinentes, los servicios territoriales del Fogga remitirán la oportuna propuesta sobre las solicitudes presentadas con la conformidad del subdirector general de gestión de la PAC, en la que se certificará la adecuada justificación de la ayuda y la concurrencia de los requisitos para el pago de esta.

2. El plazo máximo de pago de las ayudas será de tres meses, contados a partir del día de presentación de la solicitud en el registro del servicio territorial del Fogga, correctamente cumplimentada y válida.

Artículo 12. *Irregularidades*

1. La existencia de irregularidades en los tipos de productos suministrados, en la calidad sanitaria o comercial de estos, en la distribución incorrecta a los/las alumnos/as participantes, los errores cometidos en la facturación y/o en la contabilidad, la falsedad de datos, la desviación de los productos de su destino y, en general, cualquier impedimento, total o parcial, para que la ayuda repercuta directamente en beneficio de los/las alumnos/as, podrá implicar la suspensión o retirada de la autorización o, en su caso, la propuesta de suspensión o retirada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de esta resolución.

2. Sin perjuicio de lo anterior, la existencia de cualquier irregularidad en la ejecución en la línea de ayuda prevista en esta resolución podrá dar lugar a la denegación o minoración de la ayuda solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de esta resolución.

3. En todo caso, los beneficiarios de las ayudas están sujetos al régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 13. *Suspensión y retirada de la autorización*

1. La autorización podrá ser suspendida por un período de uno a doce meses, o retirada, por el director del Fogga, atendiendo a la gravedad de la infracción, por el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el/la solicitante autorizado/a o por la existencia de las irregularidades previstas en el artículo 12 de esta resolución. Las citadas medidas no se impondrán en caso de fuerza mayor o cuando el Fogga determine que la infracción no se cometió deliberadamente o por negligencia, o que sea de poca importancia.

2. En el supuesto de retirada, transcurrido un período mínimo de por lo menos doce meses, podrá concederse una nueva autorización, por instancia del/de la interesado/a, tras valorar los antecedentes que motivaron la retirada de la anterior.

Artículo 14. *Recuperación de pagos indebidos*

1. Procederá el reintegro, total o parcial, del importe de la ayuda y de los intereses de demora producidos desde la notificación de la obligación de reembolso según lo establecido en el artículo 80.2 del Reglamento (CE) nº 1122/2009, de la Comisión, de 30 de noviembre, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Reglamento (CE) nº 288/2009, de la Comisión, de 7 de abril, en caso de fraude o negligencia grave, además de la recuperación de los pagos indebidos, el/la solicitante deberá abonar un importe equivalente a la diferencia entre el importe pagado inicialmente y el importe al que tiene derecho.

Artículo 15. *Recursos administrativos*

1. Contra las resoluciones dictadas en aplicación de esta resolución por el director del Fogga se podrá interponer recurso de alzada ante el presidente de dicho organismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Si la resolución no fuese expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

CAPÍTULO II

Convocatoria de las ayudas para el año 2012

Artículo 16. *Ayudas objeto de la convocatoria*

Mediante la presente resolución se convocan para el año 2012 las ayudas para el suministro de las frutas frescas incluidas en el Plan de Consumo de Fruta en las Escuelas señalada en el artículo 3 de esta resolución a los/las alumnos/as que asistan regularmente a los centros escolares.

Artículo 17. Autorización como suministrador/a de productos subvencionados y solicitud de ayuda

Los/las solicitantes que quieran participar en la línea de ayuda de suministro de productos incluidos en el Plan de Consumo de Fruta en las Escuelas deberán solicitarlo al Fondo Gallego de Garantía Agraria, según el modelo que figura en el anexo IIA y IIB, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

Artículo 18. Solicitudes de pago

Las solicitudes de pago se presentarán en la forma y plazo dispuestos en el artículo 9 de esta resolución y en los servicios territoriales del Fogga, o por cualquiera de los modos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 19. Financiación

1. Estas ayudas se cofinancian con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga) en un porcentaje de un 75% y al presupuesto de la Xunta de Galicia en un porcentaje de un 25%.

2. Esta convocatoria se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 13.80.713F.779.0 del presupuesto de gastos del Fondo Gallego de Garantía Agraria para el curso escolar 2012-2013 por importe máximo de 131.000 euros.

De la cuantía máxima serán imputables a la anualidad corriente 10.000 euros.

Dichas dotaciones presupuestarias podrán incrementarse, si fuese procedente, con otros fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía, de los presupuestos generales del Estado y de la Comunidad Autónoma.

En este supuesto se tramitará el oportuno expediente de generación, ampliación o transferencia de crédito.

3. En todo caso, la concesión de la ayuda se condicionará a la existencia de crédito adecuado y suficiente y se limitará a las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 20. Controles

Para el curso escolar 2012-2013 el porcentaje de controles sobre el terreno previstos en el artículo 10 abarcará por lo menos un 5% de la ayuda y el 5% de los/las solicitantes.

Artículo 21. Publicidad de las ayudas

En los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Fogga publicará en el *Diario Oficial de Galicia* las ayudas concedidas. En cualquier caso, de conformidad con el artículo 13.4 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública gallega, la Consellería del Medio Rural y del Mar publicará en su página web oficial las concesiones de las ayudas reguladas en esta resolución, por lo que la presentación de la solicitud de ayuda lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los/las beneficiarios/as y de su publicación en la citada página web.

Disposición adicional única. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 132/2006, de 27 de julio, de creación de los registros de ayudas, subvenciones y convenios y de sanciones de la Xunta de Galicia, la persona solicitante de la ayuda consentirá expresamente la inclusión y publicidad de los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como las sanciones impuestas, en su caso.

Santiago de Compostela, 8 de junio de 2012

José Álvarez Robledo
Director del Fondo Gallego de Garantía Agraria

ANEXO I**Requisitos mínimos que debe cumplir el cartel sobre el
Plan de Consumo de Fruta en las Escuelas**

Tamaño del cartel: A3 o mayor.

Letras: 1 centímetro o más.

Título: Plan de Consumo de Fruta en las Escuelas.

Contenido: deberá figurar, como mínimo, la siguiente frase, que se adaptará en función del tipo de centro escolar:

«Nuestro (tipo de centro escolar (jardín de infancia, centro de preescolar, escuela) participa en el Plan de Consumo de Fruta en las Escuelas con la ayuda financiera de la Unión Europea».

El cartel llevará el emblema de la Unión Europea.



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
E DO MAR

ANEXO IIA

PROCEDIMIENTO AYUDA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTA FRESCA AL ALUMNADO DE CENTROS ESCOLARES DE GALICIA	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO MR269A	DOCUMENTO SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN
--	---	---

DATOS DEL SOLICITANTE		
CENTRO ESCOLAR	NIF	
DIRECCIÓN SOCIAL	LOCALIDAD	
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

El centro escolar cuyos datos se consignan y, en su nombre, su representante:

D./Dña. _____, con NIF _____
en calidad de _____

SOLICITO:
Ser autorizado/a para el suministro de frutas frescas, según las condiciones incluidas en el Plan de Consumo de Fruta en las Escuelas, a los/las alumnos/as del centro escolar que asistan regularmente.

ME COMPROMETO A:

1. Destinar los productos financiados al consumo por los/las alumnos/as de nuestro centro escolar en el horario correspondiente al recreo.
2. Reembolsar las ayudas abonadas de forma indebida por las cantidades que corresponda, en caso de que se compruebe que los productos no se suministraron a los/las niños/as de conformidad con el artículo 2, o que la ayuda se pagó por productos que no son subvencionables en virtud de la presente resolución.
3. En caso de fraude o de negligencia grave, pagar un importe igual a la diferencia entre el importe abonado inicialmente y el importe al que el/la solicitante tiene derecho.
4. Poner los documentos justificativos a disposición de las autoridades competentes, cuando éstas lo soliciten.
5. Someterse a cualquier medida de control establecida por el Fogga, en particular en lo que respecta a la comprobación de los registros y la inspección física.
6. Establecer una cuenta corriente, para todo el curso escolar, donde se hará el ingreso de la ayuda.

El incumplimiento total o parcial de estas obligaciones implicará la pérdida de la condición de suministrador/a autorizado/a, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por las infracciones en materia de subvenciones y ayudas previstas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia

Y ADJUNTO LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

Anexo IIB con la información correspondiente al número de alumnos/as que se beneficiarán de la ayuda y de los días lectivos de reparto de la fruta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos recogidos en esta solicitud se incorporarán a un fichero, para su tratamiento, con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, dirigiendo un escrito a esta consellería como responsable del fichero (la dirección figura al pie de esta solicitud).

Autorizo a la consellería de conformidad con el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y la Orden de la Consellería de la Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, de 7 de julio de 2009, que la desarrolla, para la consulta de mis datos de identidad en el sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de la Presidencia SÍ NO

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resolución de 8 de junio de 2012 por la que se regula el procedimiento para la concesión de ayudas para la distribución de frutas frescas al alumnado de centros escolares y se convocan para el año 2012.

FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA

Lugar y fecha _____, _____ de _____ de _____



Fondo Gallego de Garantía Agraria (Fogga)



XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.es/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
E DO MAR

ANEXO IIB

PROCEDIMIENTO AYUDA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTA FRESCA AL ALUMNADO DE CENTROS ESCOLARES DE GALICIA		CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO MR269A	DOCUMENTO SOLICITUD DE AYUDA
DATOS DEL SOLICITANTE			
CENTRO ESCOLAR		NIF	
DIRECCIÓN SOCIAL		LOCALIDAD	
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
El centro escolar cuyos datos se consignan y, en su nombre, su representante:			
D./Dña.		, con NIF	
en calidad de			
DECLARO:			
- Que la distribución de los productos en el centro se realiza bajo las siguientes premisas:			
	LUGAR (patio, etc)	HORARIO	ALUMNOS/AS
02 (Educación infantil segundo ciclo)			
11 (Educación primaria primer ciclo)			
12 (Educación primaria segundo ciclo)			
13 (Educación primaria tercer ciclo)			
21 (Educación secundaria obligatoria)			
			TOTAL
- Que el período para el cual solicita la ayuda abarca (cubrir el/los que corresponda/n):			
Primer período: Mes/Año / Del día al día			
Segundo período: Mes/Año / Del día al día			
Tercer período: Mes/Año / Del día al día			
Cuarto período: Mes/Año / Del día al día			
- En caso de tener días no lectivos fijados por el propio centro, comprendidos en el período solicitado, indicar la fecha			
- Con un total de días lectivos de reparto de la fruta.			
- Que el centro dispone de comedor: <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO			
- Tipo de centro (indicar según corresponda): <input type="radio"/> público <input type="radio"/> privado <input type="radio"/> concertado			
Y, en base a los datos que declaro, SOLICITO la concesión de la ayuda correspondiente, teniendo en cuenta que el importe máximo para cada pago de la ayuda es de 0,25 € por alumno/a y día lectivo.			
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos recogidos en esta solicitud se incorporarán a un fichero, para su tratamiento, con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, dirigiendo un escrito a esta consellería como responsable del fichero (la dirección figura al pie de esta solicitud).			
Autorizo a la consellería, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y la Orden de la Consellería de la Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, de 7 de julio de 2009 que la desarrolla, para la consulta de mis datos de identidad en el sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de la Presidencia. <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO			
LEGISLACIÓN APLICABLE			
Resolución de 8 de junio de 2012 por la que se regula el procedimiento para la concesión de ayudas para la distribución de frutas frescas al alumnado de centros escolares y se convocan para el año 2012.			
FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA			
Lugar y fecha			
, de de de			

Fondo Gallego de Garantía Agraria (Fogga)



XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.es/diario-oficial-galicia>

ANEXO III

Registro de compras y suministro de productos

Fecha de compra	Nombre o razón social del/de la suministrador/a	NIF del/de la suministrador/a	Producto	Kilos

Fecha de reparto	Producto	Nivel de enseñanza	Número de alumnos/as a los/a las que se reparte	Kilos